

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE
S.A. - EDUBAR S.A.**

**OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE OBRA N° VAL-CON 007-06 SUSCRITO ENTRE
EDUBAR S.A. Y LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T.**

Página 1 de 4

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A. - EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla y debidamente autorizado por la Junta Directiva en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2007 (Acta No. 104), por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **LUIS CARLOS PADILLA CAMPO**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.088.927 de Cartagena, actuando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T.**, identificado con el NIT 900.106.067-4, integrado por: la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA LTDA - SEVING LTDA, y la sociedad J.P.G. & CIA S.A., tal como consta en el Compromiso de Constitución de la Unión Temporal celebrado el día veinticinco (25) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTRO SI no. 5 al contrato de obra VAL-CON 007-06, previas las siguientes consideraciones

1. Que el día cinco (5) de Octubre de 2006, EDUBAR S.A. y la UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., suscribieron el Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06 cuyo objeto es la Construcción del Parque Educativo Siete de Abril de la ciudad de Barranquilla, mediante el sistema de precios unitarios fijos, por un valor estimado de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.484.639.329), incluido IVA sobre la utilidad, con un plazo para entrega de la totalidad e la obra de doscientos cincuenta días (250) calendarios.
2. Que el día 17 de octubre de 2.007, se suscribió la Orden de Iniciación del Contrato de Obra No. VAL CON 007-06.
3. Que en desarrollo del contrato ha existido la necesidad de adicionar el plazo del mismo y aumentar su valor, tal como se explica y justifica en los OTRO SI No. 1, 2, 3, 4 y 5 suscritos entre las partes, siendo la última ampliación del plazo hasta el día 31 de enero de 2.009.
4. Que no obstante lo anterior EL CONTRATISTA solicitó a EDUBAR S.A. una nueva ampliación del plazo contractual, para poder culminar la totalidad de la obra contratada, tal como consta en las comunicaciones de fechas 20 y 29 de enero de 2.009.
5. Que el Interventor en su comunicación CINP - 156-238 de enero 30 de 2.009 haciendo referencia a las solicitudes de EL CONTRATISTA manifiesta su conformidad con la ampliación para poder terminar la obra, sin que esta ampliación ocasione costos adicionales para EDUBAR S.A.
6. Que el Administrador del Contrato y el Representante Legal de EDUBAR teniendo en cuenta : a) que la ley 80/93 en su artículo 3º conmina a los



Handwritten signature at the bottom center of the page.



OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE OBRA N° VAL-CON 007-06 SUSCRITO ENTRE
EDUBAR S.A. Y LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T.

Página 2 de 4

servidores públicos para que al celebrar los contratos y durante la ejecución de los mismos, se cumpla con el fin estatal que en este caso es la construcción de la Construcción del Parque Educativo Siete de Abril de la ciudad de Barranquilla, y b) que resultaría inconveniente en los actuales momentos, cambiar de contratista para la culminación de la obra que se encuentra en su etapa final, solicitan a la oficina jurídica la elaboración del Otro Sí por el cual se amplíe el plazo contractual hasta el 30 de mayo de 2.009.

7. Que las partes han convenido en el Acuerdo suscrito el día 30 de enero de 2.009, el monto de los costos adicionales que serán asumidos por EL CONTRATISTA de la obra con ocasión de la ampliación del plazo contractual de tal manera que no signifique un mayor valor para el Programa de Valorización y para EDUBAR S.A.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 6 que se rige por los siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Se conviene ampliar el plazo establecido en la cláusula décima cuarta (14ª) del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, en ciento veinte (120) días adicionales a partir de la fecha de su vencimiento. En consecuencia quedará así:

"CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: El plazo fijado por EDUBAR para la entrega de la totalidad de la obra objeto del contrato se prorroga hasta el 30 de mayo de 2009. **PARAGRAFO I:** El mayor plazo que por el presente OTRO SI se acuerda, esta soportado en el cronograma de ejecución de obra presentado por EL CONTRATISTA de Obra con la comunicación de fecha 29 de enero de 2.009, dirigida a la INTERVENTORIA del contrato y recibida por esta última el 30 de enero de 2.009. **PARAGRAFO II:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito comprobada, resultan ser tales que con justicia dan derecho a EL CONTRATISTA a una prorroga del plazo del contrato, LA INTERVENTORIA determinará la extensión de dicha prorroga, siempre y cuando EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados a EDUBAR y a LA INTERVENTORIA, de toda demanda de prorroga que considere tener derecho, con el objeto de que su demanda pueda ser investigada y resuelta. La prórroga concedida a EL CONTRATISTA no dará lugar a indemnización alguna a favor de éste, ni le dará derecho a variar las condiciones iniciales pactadas."



**OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE OBRA N° VAL-CON 007-06 SUSCRITO ENTRE
EDUBAR S.A. Y LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T.**

Página 3 de 4

SEGUNDA: GARANTIAS: La UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., se obliga a ampliar las vigencias y sumas aseguradas de los amparos de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, de tal manera que cubra la ampliación del plazo que aquí se pacta.

TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente Otrosí No. 6 los siguientes documentos:

1. Las comunicaciones de la UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., de fechas 20 y 29 de Enero de 2009.
2. La comunicación del CONSORCIO INP-INSAR, de fecha 30 de enero de 2009.
3. El Memorando del Director de Proyectos de EDUBAR S.A., de fecha treinta (30) de enero de 2009.
4. El Memorando de la Gerencia General de EDUBAR S.A., de fecha treinta (30) de enero de 2009.
5. Acta de Acuerdo suscrita entre la partes de fecha treinta (30) de enero de 2009.
6. Todas las comunicaciones citadas en el texto del contrato

CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS. Con la suscripción del presente Otrosí No. 6 EL CONTRATISTA de obra ha tenido en cuenta todos los factores económicos para mantener la ecuación financiera del contrato y en consecuencia no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de La UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T., ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., La UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T. renuncia a intentar reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

QUINTA: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente Otrosí No. 6 es un complemento del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06 y sus Otrosí No. 1, 2, 3, 4 y 5 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06 y sus Otrosíes No. 1, 2, 3, 4 y 5, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 6.

SEXTA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI No. 6, se perfecciona con la firma de las partes.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera (21ª) del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06, las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.



Handwritten signature at the bottom center of the page.



OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE OBRA N° VAL-CON 007-06 SUSCRITO ENTRE
EDUBAR S.A. Y LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS U.T.

Página 4 de 4

2. Publicación del presente OTROSI No. 6 en la Gaceta Distrital.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por los que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de enero de 2.009.



NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.



LUIS CARLOS PADILLA CAMPO
REPRESENTANTE LEGAL
UNION T. CONSTRUCCIONES
EDUCATIVAS U.T.



Cra. 46 # 34-77 Piso 7 Tels.: 3706587-3708558-3517970-3446762 Fax: 3446760 - www.edubar.com.co - info@edubar.com

